



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento
INT18I00L3

Código de Expediente
INT/2024/53

Fecha y Hora
11/09/2024 13:15

Página 1 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVIA A ENTIDADES CULTURALES, SOCIALES Y CENTROS ESCOLARES DURANTE EL EJERCICIO 2024.

Primera.- Objeto.

1.-La presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de las subvenciones del Ayuntamiento de Navia para la realización de actividades culturales, sociales y para centros escolares en el municipio de Navia durante el ejercicio 2024, en régimen de concurrencia competitiva.

2.-Será de aplicación a la regulación de esta convocatoria, además de las cláusulas reguladoras:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navia.

Segunda.- Presupuesto.

La cantidad prevista para el presente ejercicio presenta el siguiente desglose:

3231.480.00 Subvenciones centros escolares	3.100,00 €
3340.480.00 Subvenciones de carácter cultural y social	16.000,00 €
TOTAL	19.100,00 €

Tercera.- Cuantía.

1.-La cantidad global máxima de la presente convocatoria se distribuirá de la siguiente manera:

- 3,100,00 €, para los gastos derivados de la organización de actividades de carácter cultural y docente, organizados por los centros escolares del municipio.
- 16.000,00 €, para los gastos realizados por asociaciones culturales derivados de la organización de actividades, incluido el mantenimiento y gestión de la asociación así como para los gastos realizados por asociaciones de marcado carácter social derivados de la organización de actividades, incluido el mantenimiento y gestión de la asociación.
-

2.-La cuantía máxima total a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 50% del presupuesto total del proyecto presentado.



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento
INT18I00L3

Código de Expediente
INT/2024/53

Fecha y Hora
11/09/2024 13:15

Página 2 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



582R4G405P3E2P0N09UP

Cuarta.- Actividades a subvencionar.

1.- Pueden ser objeto de subvención aquellos programas o actividades que complementen o suplan las competencias municipales, concretamente en los ámbitos de:

- Mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones sin ánimo de lucro de carácter social y cultural debidamente inscritas en el registro.
- Organización de actividades de carácter cultural organizadas por los centros escolares de primaria y secundaria del municipio.

2.- En ningún caso podrán ser subvencionados aquellos proyectos que sean susceptibles de subvención por parte de otras vías de financiación municipal.

Quinta.- Gastos subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria, admitiéndose únicamente los que se devenguen en cualquier momento del año de concesión de la subvención.

2.- La naturaleza y características de dichos gastos se ajustarán estrictamente a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones de acuerdo con el siguiente literal:

“Artículo 29. Gastos subvencionables

1.- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos de esta Ordenanza, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes convocatorias, con las limitaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones y en la presente Ordenanza, cuando no contradigan aquella.

Con carácter general, se admitirán como gastos subvencionables, aquellos gastos cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado. Los gastos deberán corresponder al período marcado por la convocatoria de la subvención o por el convenio de colaboración. En general, si el período subvencionado corresponde a un ejercicio presupuestario, se admitirán únicamente aquellos gastos que se devenguen en el año de concesión de la subvención o de aprobación del convenio, en cualquier momento del año.

Se considerarán gastos realizados aquellos cuyo documento acreditativo corresponda al año en que fue aprobada la aportación pública y hayan sido abonados cuando se presente la justificación.

Los gastos deberán acreditarse, mediante la oportuna acreditación de pago.

Se consideran, con carácter general, como gastos subvencionables:

a) Gastos directos, aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados.

b) Gastos indirectos, aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo. Serán gastos subvencionables



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento
INT18I00L3

Código de Expediente
INT/2024/53

Fecha y Hora
11/09/2024 13:15

Página 3 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



582R4G405P3E2P0N09UP

siempre y cuando la convocatoria de la subvención o el convenio de colaboración así lo prevean.

El criterio de imputación por el beneficiario a la actividad subvencionada se realizará en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad.

2. No se admitirán como justificantes de la subvención aquellas facturas correspondientes a la adquisición de mercancías o bienes inventariables que más tarde puedan ser objeto de venta generando una plusvalía.

3. Asimismo no se admitirán como justificantes de la subvención facturas relacionadas con actividades que promuevan actitudes denigrantes, sexistas o discriminatorias frente a determinados colectivos, y en general, aquellas que puedan suponer una vulneración de los derechos de las personas.

4. En el caso de gastos de funcionamiento y mantenimiento general, podrán ser subvencionados aquellos cuya ejecución favorezca el funcionamiento de la entidad solicitante y la gestión de las iniciativas a desarrollar, acordes con sus fines.

En concreto, se considerarán gastos de funcionamiento y mantenimiento de la entidad aquellos que permitan el normal funcionamiento y mantenimiento de la misma, en lo que se refiere a arrendamiento del local, sede social, luz, combustibles, carburantes, comunicaciones..., Excepcionalmente, se considerarán subvencionables aquellos gastos inventariables tales como mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos y similares que, de forma indubitada respondan a la actividad objeto de subvención.

La adquisición de bienes inventariables a través de subvención estará sujeta al cumplimiento de los plazos mínimos establecidos en el Art. 31.4a) de la Ley General de Subvenciones.

*Únicamente se admitirán como justificantes de la subvención facturas que conlleven un gasto relacionado con comidas de confraternidad, vinos españoles, ágapes, caterings y gastos similares, cuando de forma indubitada respondan a la actividad objeto de subvención, con un **límite máximo el 25% del importe de la cantidad concedida en la subvención**, sin perjuicio de que cada convocatoria establezcan un límite inferior.*

*Únicamente se admitirán como justificantes de la subvención facturas que conlleven un gasto relacionado con excursiones, viajes acampadas, campamentos, desplazamientos, alojamiento, entradas a actos deportivos, lúdicos o análogos y gastos similares, cuando de forma indubitada respondan a la actividad objeto de subvención, **con un límite máximo del 25% del importe de la cantidad concedida en la subvención**, sin perjuicio de que cada convocatoria establezcan un límite inferior. Este límite podrá ser excepcionado cuando el objeto de la subvención consista en un Intercambio cultural, folklórico o similar.*

5. Las entidades que disfruten de local municipal no podrán solicitar subvención de funcionamiento interno de aquellos gastos que no estén plenamente asumidos por la Asociación.

6. En ningún caso se considerará gastos subvencionables tributos y demás ingresos de derecho publico del Ayuntamiento de Navia y otras Administraciones Publicas. Tampoco serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales*



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento
INT18I00L3

Código de Expediente
INT/2024/53

Fecha y Hora
11/09/2024 13:15

Página 4 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



c) *Los gastos de procedimientos judiciales*

Sexta.- Beneficiarios.

1.-Podrán ser beneficiarios de este programa de subvenciones las asociaciones que cumplan los siguientes requisitos específicos:

- Que desarrollen la actividad objeto de subvención en el Municipio de Navia.
- Que estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Navia.
- Que estén al corriente de las obligaciones fiscales (con las administraciones del Estado, Autonómica y Local) y frente a la Seguridad Social.
- En caso de que la actividad objeto de subvención tenga relación directa con menores, deberán acreditar que ninguna de las personas de la entidad, que mantengan contacto habitual con éstos, posean antecedentes por delitos de naturaleza sexual.
- Que hayan justificado en el tiempo y la forma establecidos al efecto las subvenciones municipales recibidas en años anteriores.
- Que dispongan de estructura y capacidad suficientes para garantizar la gestión de la subvención.
- Haber realizado actividad educativa, social o cultural durante el año anterior al de la convocatoria.

Séptima.- Número de proyectos.

Sólo podrá presentarse un proyecto por beneficiario en cada convocatoria, donde se recojan las diferentes actividades que se van a desarrollar.

Octava.- Documentación.

1.-Para concurrir a la presente convocatoria de subvenciones, será necesaria la aportación de la siguiente documentación:

a) Instancia de solicitud de la subvención conforme al modelo normalizado incluido en el **Anexo I** de esta convocatoria, debidamente cumplimentado en todos sus apartados referentes al proyecto así como firmado y sellado por las personas que tengan capacidad legal para representar a la entidad solicitante.

Se incluirán **EXCLUSIVAMENTE** la relación de facturas vinculadas con el proyecto a efectos de establecer el coste estimado del mismo. Para aquellos casos en los que no se disponga de factura proforma, se podrá consignar el importe del presupuesto facilitado por el proveedor.

Del coste estimado total del proyecto, se indicará el **IMPORTE** de la **SUBVENCIÓN SOLICITADA**, con un máximo del 50% del total.

b) Certificados expedidos por la administración competente de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales (con las administraciones del Estado, Autonómica y Local) y frente a la Seguridad Social, o en su defecto, autorización, incluida en los impresos de solicitud, para su



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento
INT18I00L3

Código de Expediente
INT/2024/53

Fecha y Hora
11/09/2024 13:15

Página 5 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



582R4G405P3E2P0N09UP

obtención por parte del Ayuntamiento de Navia.

c) Declaración responsable del Presidente, de que obran en poder de la entidad, los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de las personas de la entidad que mantenga contacto habitual con menores. (Solamente en caso de que la actividad objeto de subvención tenga relación directa con menores), que se adjunta como **Anexo II**.

2.-El Ayuntamiento de Navia podrá requerir la aportación de otra documentación complementaria o aclaratoria para mejor valoración y ponderación de las solicitudes presentadas.

3.-Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.-La concesión de subvenciones a los beneficiarios no genera derecho alguno en la percepción de cualquier otra ayuda o subvención en futuras convocatorias.

Novena.- Plazo y lugar de presentación.

1.El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días NATURALES** a contar a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín oficial del Principado de Asturias, y deberán ir acompañadas de la documentación exigida en la presente convocatoria.

2.La solicitud deberá presentarse, **obligatoriamente por medios telemáticos** en la sede electrónica del Ayuntamiento de Navia hasta las 23:59 horas del día en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.

De manera adicional, el solicitante podrá remitir **EL JUSTIFICANTE DE PRESENTACION** a la siguiente dirección de correo electrónico: subvenciones@ayto-navia.org. Esta dirección de correo electrónico **NO** será válida para la presentación de documentación relativa a la subvención.

Décima.- Órganos y resolución.

1.-El órgano competente para resolver la convocatoria, será la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Navia, quien dictará la resolución, previo dictamen de la Comisión de valoración constituida al efecto y compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: La Concejala responsable del área.
- Vocales: Tres representantes, a propuesta de cada uno de los grupos políticos municipales y un Técnico del Ayuntamiento de Navia.
- Secretario: La Secretaria general o funcionario/a en quien delegue.

2.-La resolución se adoptará en el plazo máximo de tres meses contados a partir del último día del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Undécima.- Notificación.



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento
INT18I00L3

Código de Expediente
INT/2024/53

Fecha y Hora
11/09/2024 13:15

Página 6 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



582R4G405P3E2P0N09UP

1.-La resolución será notificada a los interesados. Contra la misma, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

2.-Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Duodécima.- Criterios de valoración.

1.-Para la valoración de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones se aplicarán los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
1.-Interés cultural del proyecto a subvencionar	Hasta 18 puntos
2.-Trayectoria de la entidad en la realización de actividades culturales	Hasta 10 puntos
3.-Desarrollo técnico del proyecto de la actividad. Carácter innovador y/o metodología creativa.	Hasta 10 puntos
4.-Número de participantes en la misma. En el caso de presentar más de un proyecto, se desglosará por cada uno de ellos, la estimación prevista.	Hasta 15 puntos
5.-Continuidad y período de desarrollo de la actividad	Hasta 15 puntos
6.-Interés social y cultural de los proyectos: que prevean la participación voluntaria de la ciudadanía; que hayan sido, por su singularidad, objeto de algún reconocimiento y/o difusión en los medios de comunicación	Hasta 20 puntos
7.-Proyección del concejo a nivel nacional e internacional. Que prevean actuaciones musicales y / o culturales en el municipio y colaboraciones con el ayuntamiento de Navia organizando jornadas, festivales, eventos socio culturales etc, dirigidos a fomentar la cultura. Se valorará el cronograma de dichas actividades / actuaciones propuesto por la entidad solicitante	Hasta 20 puntos
8.-Repercusión social de la/s actividad/es atendiendo a sus potenciales destinatarios/as: • Si va/n destinada/s exclusivamente a las personas asociadas a la entidad solicitante Hasta 2 puntos • Si va/n destinada/s a más colectivos y personas del concejo de NaviaHasta 3 puntos • Si va/n destinadas a los dos colectivos anteriores y además tiene repercusión supramunicipalHasta 5 puntos	Hasta 10 puntos (repartidos como se indica)
9.-Costes de los proyectos, con memoria desglosada de ingresos y gastos, fórmulas de financiación.	Hasta 15 puntos
TOTAL	133 PUNTOS

Decimotercera.- Pago.



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento
INT18I00L3

Código de Expediente
INT/2024/53

Fecha y Hora
11/09/2024 13:15

Página 7 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



582R4G405P3E2P0N09UP

1.-Aprobado el otorgamiento de las subvenciones, el expediente se remitirá a la Intervención Municipal para la contabilización correspondiente y el pago de las mismas.

2.-El abono de las subvenciones que correspondan se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el beneficiario en la solicitud, de una sola vez y con posterioridad a la justificación de la subvención. Será requisito **INDISPENSABLE** para el cobro de la subvención, aportar Ficha de Acreedores debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria correspondiente.

Decimocuarta.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.-Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navia, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas Bases las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración Pública que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor del Ayuntamiento de Navia por cualquier deuda vencida, líquida y exigible.
- Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Navia.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones.

Decimoquinta.- Régimen de Compatibilidad.

1.-Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimosexta.- Justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención deberá realizarse, por los beneficiarios, mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado y que figura como **Anexo III** de la presente convocatoria.

La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican:



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento
INT18I00L3

Código de Expediente
INT/2024/53

Fecha y Hora
11/09/2024 13:15

Página 8 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



582R4G405P3E2P0N09UP

a) Memoria técnica de los proyectos subvencionados realizados, acompañado de la documentación gráfica y escrita procedente en las que se acredite el cumplimiento de las obligaciones. Dicha Memoria no podrá exceder de 3 páginas, tamaño de letra 12 e interlineado 1,5.

b) Justificación económica de los gastos ocasionados por el desarrollo de la actividad mediante desglose de los gastos incurridos y relación de facturas justificativas.

Se incluirá documentación justificativa hasta el importe de la subvención concedida. Sólo se admitirán, a efectos de justificación, facturas o documentos justificativos **que se hubieran incluido en el Anexo I de solicitud.**

La acreditación de los pagos se efectuará mediante adeudo bancario o justificante de transferencia. Sólo se admitirán facturas pagadas en efectivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo octavo de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

c) Declaración responsable acreditativa de que la financiación de la actividad no supera el coste del proyecto, incluyendo la subvención recibida, fondos propios y, en su caso, otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, incluyendo detalle de su procedencia e importe. Se incluirá además, declaración responsable de que las facturas aportadas en la justificación de la subvención concedida no serán utilizadas para la justificación de cualquier otra subvención.

No se admitirán justificaciones que no se ajusten al modelo recogido en estas bases. El incumplimiento de este requisito será causa de revocación de la subvención concedida.

2.El plazo de presentación de la justificación de las subvenciones será como máximo el 30 de noviembre de 2024.

2.Las justificación deberá presentarse, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navia.

3.El incumplimiento total o parcial de la obligación de la justificación de la subvención, o la justificación fuera de plazo, llevará aparejada la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

Decimoséptima.- Publicación.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en el tablón de edictos y en la página Web municipal del Ayuntamiento de Navia.

En Navia

LA CONCEJALA RESPONSABLE DE CULTURA

Fdo.-Patricia Rodríguez Córdoba



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento
INT18I00L3

Código de Expediente
INT/2024/53

Fecha y Hora
11/09/2024 13:15

Página 9 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



582R4G405P3E2P0N09UP

ANEXO I

SOLICITUD

1. Datos de la Convocatoria:

Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Navia a entidades culturales, sociales y centros escolares para 2024.

2.- Datos de la Entidad solicitante:

Entidad:	
Domicilio:	
Localidad:	C.P:
Teléfono:	E-Mail:
Nº en el Registro Municipal de Asociaciones:	CIF:
Año de Constitución:	Nº Socios:
Representante:	DNI:
Cargo:	Teléfono:

3.-Datos del proyecto:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

RELACIÓN DE GASTOS IMPUTABLES AL PROYECTO		
PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento
INT18I00L3

Código de Expediente
INT/2024/53

Fecha y Hora
11/09/2024 13:15

Página 10 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



582R4G405P3E2P0N09UP

COSTE ESTIMADO DEL PROYECTO		
IMPORTE SOLICITADO (Máximo 50%)		

4.-Autorización:

Para la tramitación de esta solicitud, el Ayuntamiento de Navia precisará consultar, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, la información relativa al cumplimiento de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y con la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de no autorizarla, deberá aportar los certificados.

Por tanto, la entidad solicitante:

☐

Autoriza al Ayuntamiento de Navia a consultar las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

☐

Autoriza al Ayuntamiento de Navia a consultar las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Navia a entidades culturales, sociales y centros escolares durante el ejercicio 2024, SOLICITA le sea concedida una subvención por importe de _____ euros, para lo que se adjunta la documentación requerida en las bases de la convocatoria cuya veracidad certifico.

Navia a de de 2024

Representante de la entidad
(firma y sello de la entidad)



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento
INT18I00L3

Código de Expediente
INT/2024/53

Fecha y Hora
11/09/2024 13:15

Página 11 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



582R4G405P3E2P0N09UP

ANEXO II

DECLARACION REGISTRO DELINCUENTES SEXUALES

A LA SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVIA

Denominación de la entidad con _____, con

C.I.F. _____.

D./ _____, con D.N.I. _____, en calidad de
PRESIDENTE/A de la entidad.

MANIFIESTA:

- Que obran en poder de la entidad, los certificados negativos del Registro Central de Delincentes Sexuales de aquellas personas de la entidad que mantienen contacto habitual con menores.

- Que los pondrá en disposición de la Administración cuando le sea requerida.

- Que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante todo el ejercicio 2024.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se firma la presenta a ____ de _____ de 2024.

EL/ LA PRESIDENTE/ -A

Fdo.-



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento
INT18I00L3

Código de Expediente
INT/2024/53

Fecha y Hora
11/09/2024 13:15

Página 12 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



582R4G405P3E2P0N09UP

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN

Datos de la Entidad beneficiaria:

Nombre:

CIF:

Ayuntamiento de Navia

De conformidad con la Convocatoria de Subvenciones de carácter Educativo / Social/ Cultural del Ayuntamiento de Navia durante el ejercicio 2024, adjunto se remite documentación necesaria para proceder a la justificación de la subvención recibida por esta entidad.

En Navia a de de 2024

Fdo. _____

(Cargo)



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento
INT18I00L3

Código de Expediente
INT/2024/53

Fecha y Hora
11/09/2024 13:15

Página 13 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



582R4G405P3E2P0N09UP

CUENTA JUSTIFICATIVA

A) MEMORIA

Deberá contener al menos la siguiente información:

- 1.- Composición de la Junta Directiva.
- 2.- Número de asociados.
- 3.- Descripción de las actividades a desarrollar con (en caso de tratarse de eventos concretos):
 - ➔ Indicación de los lugares de celebración.
 - ➔ Fechas de desarrollo de las mismas.

B) JUSTIFICACION ECONÓMICA

Relación de justificantes, cuyos originales o fotocopias compulsadas se adjuntan:

Nº	Proveedor	Nº Fra	Fecha Fra	Concepto	Importe €
Total importe justificado					

D. _____ representante de la entidad, certifica la veracidad de los todos los datos reflejados.



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento
INT18I00L3

Código de Expediente
INT/2024/53

Fecha y Hora
11/09/2024 13:15

Página 14 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



582R4G405P3E2P0N09UP

C) DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con DNI número _____ y domicilio
en _____ en calidad de
(Presidente, Secretario, Tesorero) _____ de la entidad denominada
_____.

DECLARO,

- Que la entidad que represento no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para ser beneficiario de subvenciones públicas.
- Que la subvención recibida junto con los fondos propios aportados, no supera el coste total del proyecto realizado.
- Que las facturas aportadas en la justificación de la subvención, no se han utilizado para justificar otras subvenciones.

En Navia a _____ de _____ de 2024